

	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

1025.2.2

REUNIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE PERSONAL

ACTA 005

FECHA: Tuluá, 1 de junio de 2022
HORA: 10:00 a.m.
LUGAR: Salón complejo financiero – Bloque de posgrados
MODALIDAD: Virtual ____ Presencial _x

ASISTENTES: CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA, Rep. De los empleados Presidente.
 HENRY GOMEZ CAICEDO, Rep. De los Empleados
 MARIA DEL PILAR GARCIA VALDES, Rep. Del Nominador
 CARLOS EVELIO LOPEZ CEBALLOS, Rep. Del Nominador
 DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO, Secretaria Técnica

INVITADOS: ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Rep. de los empleados (suplente)

Actuó como secretaria Técnica la Dra. **DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO**, con voz y sin voto, presidido por la Comisionada **CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA**, seguido se puso en consideración el orden del día propuesto

Se aprobó el orden del día así:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Lectura y Consideraciones del Acta No. 004 del 3 de mayo de 2022
3. Análisis de la Petición del Comisionado Henry Gómez Caicedo, mediante solicitud de fecha 18 de mayo de 2022, se adjunta solicitud.
4. Propositiones y varios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La presidenta da inicio a la reunión, verifica y confirma la asistencia de los miembros de la Comisión de Personal, quedó verificado el quórum reglamentario para deliberar, estando presentes los comisionados: Carmen Elvira Agudelo Correa, Henry Gómez Caicedo, Carlos Evelio López Ceballos y María del Pilar García Valdés.

Invitada: Elizabeth Giraldo Castro.

2. LECTURA Y CONSIDERACIONES DEL ACTA No. 004 DEL 3 DE MAYO DE 2022

El Comisionado Henry Gómez manifiesta que, con relación a la consulta sobre el acto administrativo expedido por el jefe del organismo, relativo al Manual Específico de Funciones, debe quedar en el acta que, se hizo a manera de observación para efectos de que lo tuviera en cuenta el nominador y que ésta quedara como conclusión en el punto del acta en referencia, específicamente en la página 8.

El Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, expresa con relación a la minuciosidad con la que se están realizando las actas y si se están tratando aspectos concretos también se deberá particularizar, igualmente manifiesta que, se tengan en cuenta las palabras soeces, el comportamiento, la demora, las barreras que han puesto, manifiesta que se aprobaron unos criterios pero no se están cumpliendo, ya que se había aprobado de que las actas fuesen concretas y no se están haciendo y en la Comisión en pleno se decidió de que las actas sean ejecutivas, concretas con relación a los puntos desarrollados.

Aclara la Secretaria Técnica, Diana Angélica Arias Ocampo, con relación a lo expresado por el Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, teniendo en cuenta que, en las diferentes intervenciones cada uno de los comisionados ha solicitado que de lo expuesto o manifestado quede constancia en el acta, y ello está en las grabaciones de las reuniones; solicita la Secretaria que, teniendo en cuenta lo anterior se establezcan los lineamientos concretos, ya que en un comienzo se había aprobado que las actas sean ejecutivas con los puntos concretos y posteriormente son los comisionados quienes solicitan que determinado argumento quede en el acta a manera de constancia, y precisamente fue el Comisionado Henry Gómez quien solicitó que quedara constancia en el acta que el Comisionado Carlos Evelio López se retiró para contestar una llamada; pregunta

 UCEVA Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

la secretaria técnica ¿Qué sucede si se omite el punto o aspecto que alguno de los comisionados ha solicitado para que quede constancia en el acta?

El comisionado Carlos Evelio López manifiesta que de aquí en lo sucesivo los criterios deben ser claros y sencillos con relación al estilo y redacción de las actas, reitera, las cuales deben ser concretas en los puntos que le competen a la Comisión y respecto a los puntos tratados en el orden del día.

En consideración a la observación realizada por el Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, insiste la Comisionada María del Pilar García Valdés que, las actas deben ser ejecutivas y no con tanta minucia, se deben consignar en ellas las decisiones de manera puntual y en caso de requerirse, adjuntarse la documentación o información correspondiente, anota además que para ello también están las grabaciones para efectos de que sea más integral y de que pueda ser consultada en caso de que requiera la minucia de algún punto, y es algo que se ha tratado de manera reiterada. Manifiesta que se presentarán situaciones en las que si se requerirá que quede constancia en el acta, pero será sobre aspectos puntuales, teniendo en cuenta la relevancia, la importancia del tema o del punto que se esté tratando.

Expresa el Comisionado Henry Gómez que, las observaciones deben puntuales y no se va a pronunciar respecto a algo que no es concreto, puesto que, en las actas debe quedar todo lo que se trata en la reunión.

El Comisionado Carlos Evelio López Ceballos manifiesta que a partir de ahora el criterio es el siguiente: en las actas deberán quedar consignados aspectos puntuales, las constancias en el acta serán sobre el tema puntual, no apreciaciones gaseosas.

La presidente Carmen Elvira Agudelo, manifiesta al Comisionado Carlos Evelio López Ceballos que el punto en referencia se tratará en proposiciones y varios

Los Comisionados no presentan más observaciones al acta, posteriormente aprueban el contenido del acta No. 004 del 3 de mayo de 2022.

3. ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DEL COMISIONADO HENRY GÓMEZ CAICEDO, MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La petición concreta del Comisionado Henry Gómez Caicedo es la siguiente:

"presidente y secretaria técnica

COMISIÓN DE PERSONAL

Respetuosamente solicitarles, conforme con las facultades del reglamento de la Comisión de personal, convocar a reunión con grabación audiovisual, de la Comisión Personal para el próximo día martes 24 de mayo de 2022, a las 9 a.m., con el fin continuar los punto (i) y (III) del



	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

orden del día de la reunión anterior del 3 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que el estudio de verificación de requisitos está sometido a unos términos consagrados en la resolución rectoral No. 1360 de 2019, para el trámite interno de esos estudios y que se deben cumplir, como bien tiene conocimiento la secretaría técnica de la Comisión.

También solicito en dicha convocatoria incluir reunión tratar el punto de verificación del cumplimiento del requisito pendiente de nombramiento en provisionalidad en empleo cuyo encargo en provisionalidad le fue negado a la servidora María Eulogia Cuéllar y Jairo Rodríguez, nombramiento que es necesario formalizar para darle la oportunidad al derecho de reclamar si tiene a bien a los servidores y cumplir con los requisitos del trámite previsto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)

Argumenta el Comisionado Henry Gómez Caicedo con relación a los puntos 1 y 3 del anterior orden del día, que requirió la documentación correspondiente para analizar los casos concretos de los estudios de verificación de requisitos de los tres empleos a proveer, para lo cual solicitó una documentación a Gestión Humana para verificar el cumplimiento de los requisitos; el otro punto es respecto al caso de María Paula Pérez Largo, teniendo en cuenta las observaciones realizadas, solicitó el soporte de la petición realizada por el Decano de Ciencias de la Educación para que fuese nombrada una persona del nivel asistencial con el fin de que apoyara en la Facultad, así como el estudio en el cual se reflejara la necesidad y justificación del desempeño del empleo por parte de la empleada María Paula Pérez Largo.

Solicita también, tratar en el punto el tema del estudio de verificación de requisitos pendiente del nombramiento en provisionalidad en el empleo cuyo encargo en provisionalidad le fue negado a la servidora María Eulogia Cuéllar y Jairo Rodríguez.

El Comisionado Carlos Evelio López Ceballos expresa que, todo punto que esté en el orden del día, primero se realice el filtro si es competencia o no de la Comisión de Personal; si es competencia, se analiza y se pronuncia, sino es competencia se remite al área o dependencia que le compete; señala que, conforme lo indicado en el curso sobre Comisiones de Personal realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, claramente se debe hacer el filtro a las peticiones y respecto a los aspectos de los cuales es competente la Comisión de Personal, por lo tanto, atendiendo el lineamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil y lo establecido en la Ley 909 de 2004 y la Cartilla sobre Comisiones de Personal expedida por la CNSC se deberá clarificar el tema de la competencia.

Las Comisionadas María del Pilar García Valdés y Carmen Elvira Agudelo expresan que es lo legal y conforme lo tratado en el curso realizado, deberá analizarse previamente el tema de la competencia.

Expresa el comisionado Henry Gómez que, la interpretación del Derecho no puede ser una interpretación literal, gramatical, textual, sino que, las normas deben

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

observarse en un sentido holístico, es decir que, en el derecho no existe una sola norma para darle aplicabilidad. Indica que, de conformidad con lo expuesto en la Resolución Rectoral No. 1360 de 2019 vigente, estableció como procedimiento interno la verificación de los requisitos, la cual fue elaborada por la anterior Jefe de Personal y la anterior Jefe de Oficina Jurídica, observa que en un punto del acta que se acaba de aprobar se refirieron a la mencionada Resolución y que la misma presentaba un error puesto que no era competencia de la Comisión de Personal conocer sobre los estudios de verificación de requisitos, reitera que se trata de un procedimiento interno en el cual, en concordancia con la Ley 909 de 2004, art. 16, literal a) establece sobre la competencia que tiene la Comisión de Personal para vigilar los procesos de selección para la provisión de empleos y evaluación de desempeño y que se realice conforme a las normas y procedimientos legales y reglamentarios, manifiesta el comisionado que fue algo sobre el cual no se pronunciaron los demás comisionados. Expresa que el no acatar una reglamentación interna es ir en rebeldía a una disposición determinada por el jefe del Organismo, como es el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca. Reitera que, como Comisión están llamados a velar por los derechos de los empleados de Carrera Administrativa y no por la Institucionalidad, la misión es defender y velar que se cumplan los requisitos, invocando el principio de la confianza legítima. En dicha Resolución se le designó la competencia a la Comisión de Personal para que resolviera sobre la verificación de requisitos, lo que no se puede hacer es que mientras no exista el acto lesivo no tiene competencia la Comisión Nacional del Servicio Civil, el acto lesivo es el nombramiento, pero mientras haya verificación de requisitos se podrá realizar; considera el Comisionado Gómez Caicedo no se está haciendo nada en contra de la Ley, porque una cosa son los lineamientos y otra cosa es violar la Ley. Expresa y considera desacertado que se determine que no se tiene competencia para verificar los requisitos cuando se encuentra establecido en una Resolución Rectoral un procedimiento.

El Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, pregunta a los comisionados si se tiene claro el procedimiento para velar por los procedimientos y cumplir con normas legales y llama la atención indicando que, si bien es cierto es un requerimiento que hace un Comisionado, pregunta si es el procedimiento que se debe cumplir, o como comisionados pueden solicitar realizar una auditoria a la jefe de personal para verificar si cumplió o no cumplió, pregunta si esa es una función de la comisión de personal, porque entonces tendrían que verificar todo, y esto sería una perdida de tiempo; diferente cuando nace de una reclamación y sobre todo quien debe hacer la reclamación, no como comisionados presentar las reclamaciones en nombre de los empleados, y debe ser el empleado con un interés particular y concreto quien debe presentarla para efectos de que la Comisión la revise, indica el comisionado López Ceballos que, se debe tener claro de dónde nacen las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias con respecto al encargo, o las reclamaciones laborales, si se violaron por derechos de incorporación, entre otros aspectos conforme lo señala la cartilla y circular de la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

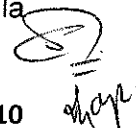
 UCEVA Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

CNSC; pregunta a la Jefe de Gestión Humana si la Institución tiene claro respecto al procedimiento que se debe seguir con relación a dichos temas. Manifiesta que como Comisión de Personal deben tener un "Check list" para verificar si se cumplen o no se cumplen las disposiciones contempladas en la ley, porque tampoco se puede inducir a que se cometan errores al interior de la comisión por el hecho de pensar en que se está hablando de una simple mayoría o que la minoría considere que se debe seguir en un error que ha detectado la Comisión de Personal, con el argumento en que se debe velar por los procedimientos internos, porque la Ley también es clara en ese aspecto; el comisionado hace un llamado a aclarar la situación y a la reflexión para determinar si son competentes o no, porque no cuentan con unos criterios definidos y concretos.

La Comisionada María del Pilar García argumenta que, la competencia la establece la Ley, no es a "motu proprio" y es la norma quien me dice cuando soy o no competente y en este caso no son competentes.

El Comisionado Henry Gómez precisa con relación a lo manifestado por el comisionado López Ceballos que, él no actúa en representación de ningún empleado, solo plantea un punto para que sea tratado en la Comisión de Personal con sustento en la Ley 909 de 2004 Art. 16, numeral 2, literal a, en concordancia con la Resolución No. 1360 de 2019; segunda aclaración, expresa que hay reglamentos en que la comisión de personal verifica el cumplimiento de requisitos, hay reglamentos de comisión de personal de otras entidades donde establecen que, ellos son incluso los que hacen el estudio de verificación de requisitos, refiere que una cosa son los criterios, otra cosa es violar la Ley, si la Comisión de Personal va a verificar, lo va hacer de manera imparcial. Refiere que, de existir dudas respecto a la aplicación de las normas se deben aplicar criterios de interpretación y debe ser el mas favorable en la defensa de los Derechos de los empleados, considera que, no tiene nada de antijurídico que, la comisión realice la verificación de los requisitos, con sustento en lo dispuesto en la precitada Resolución Rectoral.

Hace referencia el Comisionado Henry Gómez al caso presentado con la empleada Myriam Bejarano, con relación a la verificación de requisitos y los documentos que deben reposar en las historias laborales, argumentando que no está velando por los intereses particulares sino por el interés general conforme lo establecido en la Ley. Considera el Comisionado que es un desacierto que frente a una resolución que le da una competencia a la Comisión de personal, hoy se exprese que no está conforme la Ley, manifiesta el comisionado Gómez que, no se pueden tomar actitudes arbitrarias en contra del mandato de la Ley, decidiendo por el criterio de la simple mayoría, reitera y solicita se cumpla la Ley. Hace el llamado de atención, llama a la comprensión y a la consideración para que se cumpla con los procedimientos, se actúe con eficacia y se analice el tema de la competencia.



	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

Los comisionados María del Pilar García Valdés, Carlos Evelio López Ceballos, Representantes del Nominador y Carmen Elvira Agudelo Correa, presidente, en consideración a los argumentos esbozados por el Comisionado Henry Gómez, reiteran que, en lo que respecta a los estudios de verificación de requisitos o actos de trámite, carecen de competencia para emitir pronunciamiento.

El Comisionado Henry Gómez manifiesta que se deben abordar el resto de puntos propuestos y manera de salvamento de voto expresa lo siguiente: *“que todos los argumentos esbozados queden en el acta porque esos argumentos precisamente son en favor de la Ley y en favor de que la Comisión de Personal analice en cumplimiento de lo dispuesto por la Rectoría en la Resolución y con base en el fundamento de la Ley, y en contra de lo que decidieron por mayoría simple en esta reunión”* reitera su solicitud de que quede como salvamento de voto todo lo expuesto precedentemente.

Solicita el Comisionado Henry Gómez a la presidente se continúe con el punto, respecto al caso de la Auxiliar María Paula Pérez Largo, y sobre su solicitud de cual fue el estudio o la petición para que se reubicara dicha funcionaria a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Manifiesta la Secretaria Técnica que respecto a dicha solicitud, ya es un caso que se ha tratado desde el año pasado, incluso con la anterior Comisión, aclara que, el señor Rector de manera verbal recibió del Decano de la Facultad de Educación la necesidad de un apoyo asistencial en dicha decanatura, con la justificación de la creación de los nuevos programas de posgrado, y bajo la figura de la reubicación se hizo el movimiento de la empleada María Paula Pérez Largo a la Facultad de Ciencias de la Educación para que continuara con el desempeño de funciones netamente asistenciales, como en reiteradas ocasiones le han sido manifestadas, asimismo indica que, previamente le ha suministrado al comisionado Henry Gómez copia del acto administrativo de nombramiento de la señora María Paula Pérez, así como el acto administrativo de reubicación con su respectiva comunicación; señala que en virtud de la competencia del nominador conforme la necesidad de la Facultad de Educación se empleó la figura de la reubicación. Aclara la secretaria técnica al comisionado Henry Gómez que, no se efectuó estudio de verificación de requisitos por cuanto que, no se trataba de una vacante definitiva o temporal, sino que, se trataba de una reubicación por la necesidad ya expresada.

El Comisionado Henry Gómez, respecto a dicho caso, manifiesta en consideración a lo expuesto por la comisionada María del Pilar García, de que el caso ya había sido tratado y que debía ser sobre un hecho sobreviniente, y que ese hecho era que hasta el momento no se conocía el requerimiento del Decano y si ya se había informado a la CNSC sobre la vacante del cargo para proveerse en la Facultad de Ciencias de la Educación, hace la observación conforme al Manual específico de funciones ya que la señora María Paula estaba destinada a la

[Handwritten signature]

	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

Oficina de Comunicaciones, indica que cuando se trata de una vacante se debe hacer el estudio de verificación de requisitos y no emplear la figura de reubicación, señala que, la discrecionalidad del nominador no significa arbitrariedad, la discrecionalidad no significa objetividad y se debe obrar de acuerdo con el Manual de funciones y respetar la carrera administrativa.

El Comisionado Carlos Evelio López pregunta a la secretaria técnica que empleado se ha pronunciado respecto al caso de la funcionaria María Paula Pérez Largo, asimismo si se ha vulnerado el derecho preferencial a encargo o si se ha desmejorado las condiciones laborales de algún empleado con la figura de reubicación. Responde la secretaria técnica que no se realizó estudio de verificación por cuanto que no se trataba de una vacante, no se desmejoró y ni se mejoró salarialmente a ningún empleado porque no obedeció a un nuevo nombramiento, ni se ubicó en una vacante, solo se reubicó conforme la necesidad ya expuesta. Aclara que, el estudio de verificación de requisitos se realizó cuando se necesitaba proveer el cargo en la oficina de Comunicaciones teniendo en cuenta que, quien estaba en lista de elegibles, el señor Cleyton Hidalgo, no aceptó la posesión en el cargo, a pesar de haber solicitado la prórroga, en este caso si se hizo el estudio, ninguno de lo empleados de los cargos inmediatamente inferiores cumplía y por ello posteriormente se nombró en provisionalidad a la señora Nelly Tatiana en la Oficina de Comunicaciones. Indica la Secretaria Técnica que se cuenta con todos los soportes de los nombramientos de María Paula Pérez y Nelly Tatiana Méndez, así como se cuenta con la prueba del acto administrativo de reubicación de la empleada María Paula y también está la prueba de que en ningún momento dicha empleada ni ningún otro funcionario haya presentado reclamación no se haya afectado en su derecho con la figura de la reubicación empleada.

Considera el Comisionado Carlos Evelio López que, si no existe una reclamación directa por parte de un empleado, señala que, frente a una falta de criterio, esta bien de manera individua como comisionado actuar porque se está hablando de mayoría absoluta, la presidente firma, remite documentación mas no toma decisiones por la comisión. En ese orden de ideas, no se ha desmejorado la condición laboral de ningún empleado, no se ha violado el derecho preferencial a encargo, no se ha vulnerado el derecho de incorporación a un empleado, pregunta ¿en que está fallando la Administración? y reitera sobre la competencia que tienen para conocer o analizar dicho caso, reiteró la importancia del curso sobre comisiones de personal que realizó la CNSC, ya que en el se aclararon todas estas situaciones sobre la competencia; si la administración no esta vulnerando, conforme lo expuesto por la Jefe de Gestión Humana, observa que no se ha afectado ningún derecho, por lo tanto considera que no se debe continuar con dicho análisis ya que al respecto existe suficiente ilustración, lo mismo señala la comisionada María del Pilar García Valdés.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

El Comisionado Henry Gómez , aclara que la situación a verificar consiste en el hecho sobreviniente de que la Institución reportó la vacante correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y por lo tanto, la reubicación no es viable jurídicamente, porque esta opera solo cuando el empleo de dicha vacante no hace parte del Manual de Funciones, también manifiesta que es motivo de verificación la comunicación pendiente del Decano Gonzalo Romero de la Facultad de Educación respecto de la necesidad del empleo de Auxiliar Administrativo de carácter permanente, también es motivo de verificación la respuesta que la entidad dio al señor Decano Romero y el estudio de la necesidad del servicio, según la cual se sustenta la reubicación y no el traslado que realmente fue el que operó con la servidora Maria Paula Largo, ya que no puede haber jurídicamente reubicación cuando se va a provisionar una vacante de funciones permanentes correspondiente a carrera administrativa, máxime si La funcionaria en mención tiene nombramiento en provisionalidad y que de acuerdo al Manual de Funciones el empleo que ella ostenta corresponde únicamente a la Dependencia de la Oficina de Comunicaciones y no de la Facultad de Educación.

Llama la atención, a los comisionados que la comisión de personal solo está para atender reclamos, conforme la cartilla y la ley su función es de veeduría, vigilar que los procesos se cumplan, por lo tanto, se debe aclarar cómo se debe realizar la veeduría. Manifiesta el comisionado Gómez que las actuaciones bajo la necesidad del servicio no se pueden realizar de manera subjetiva y no puede ser irracional. Propone el Comisionado Gómez, consultarle al señor Rector a que obedeció la necesidad del servicio, que se actúe en defensa de los derechos de Carrera.

La Comisionada María del Pilar García, conforme lo expuesto manifiesta mantenerse en lo dicho precedentemente, puesto que no había vacante en ciencias de la Educación, la vacante se dio en la Oficina de Comunicaciones y solicita se cierre el caso, ya que hay suficiente ilustración.

Los Comisionados Carlos Evelio López Ceballos y Carmen Elvira Agudelo Correa manifiestan que, de no tratarse de una vacante, el tema de la reubicación se efectuó bajo la necesidad del servicio, por lo tanto, existe suficiente ilustración al respecto y que se cierre el caso correspondiente ya que no se ha perjudicado los derechos de carrera administrativa, la figura de reubicación fue pertinente.

La secretaria técnica solicita retirarse siendo las 11: 55 a.m., por el resto de la reunión la secretaria técnica la asume Elizabeth Giraldo Castro.

La Comisionada María del Pilar García Valdés, solicita que teniendo en cuenta que la jefe Diana Angélica Arias debe retirarse, y el punto a tratar es el caso de María Eulogia y Jairo Rodríguez, este tema quede para la próxima sesión.



 UCEVA Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca	GESTIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GAD-GDOC-F-003
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/JUN/2021

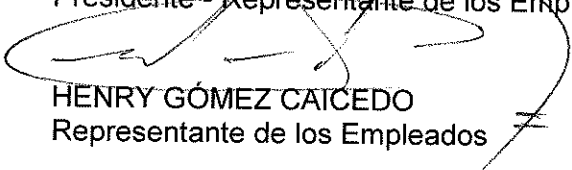
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

La presidente, Carmen Elvira Agudelo, en consideración a lo manifestado por el Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, con relación al contenido de las actas, solicita se establezca en este punto la propuesta de criterios a tener en cuenta, asimismo, solicita se concrete lo relacionado con el horario de las sesiones a desarrollarse por parte de esta Comisión.

Conforme lo acordado por los Comisionados, las reuniones se fijan para las 9: 00 a.m.

La presidente da cierre a la reunión, siendo las 12:20 p.m. de 2022.


CARMEN ELVIRA AGUDELO CORREA
 Presidente - Representante de los Empleados


HENRY GÓMEZ CAICEDO
 Representante de los Empleados

Representantes de la Institución delegados por el Nominador

MARIA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS


CARLOS EVELIO LÓPEZ CEBALLOS


DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO
 Secretaria Técnica

Anexo: uno (un folio registro de asistencia)

Transcriptor: Diana Arias.